

AJUSTA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO” QUE RIGE ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2026

RESOLUCIÓN EX. SII N° 94.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 7° letra b) y j), 4° bis y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A), N°1 y N°3 y letra B), N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N°830, de 1974; en los artículos 3° inciso séptimo, 8° letra n) y 35 A y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N°825 de 1974; lo establecido en la Circular N°42 de 2020 y en las Circulares N°12 y N°39 ambas de 2025; en las Resoluciones Ex. SII N°91 de 2020, N°167 de 2020, N°46 de 2022, N°49 de 2022, N°120 de 2022, N°143 de 2023, N°105 de 2024, N°107 de 2024, N°119 de 2024 y N°181 de 2025.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 3° inciso séptimo de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante LIVS) establece que el Servicio de Impuestos Internos podrá disponer, mediante resolución fundada, que los emisores de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos u otros sistemas de pago análogos recarguen, retengan, declaren y/o paguen el total o una parte de los impuestos contemplados en dicha ley, respecto de todo o parte de las operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas u otro tipo de entidades sin personalidad jurídica domiciliadas o residentes en el extranjero que no se hayan sometido al régimen de tributación simplificada establecido en el párrafo 7° bis y que se solucionen por su intermedio.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 este Servicio dispuso el cambio total de sujeto de derecho de IVA y la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA) para los emisores de medios de pago que indica dicha Resolución, respecto de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que no se han inscrito en el régimen de tributación simplificada y que presten servicios gravados con IVA, individualizados mediante resolución dictada por el Servicio de Impuestos Internos e incorporados en la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”.

3° Que, el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 establece que la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” será establecida mediante resolución y será publicada en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) el día 15 de diciembre de cada año.

4° Que, mediante la Resolución Ex. SII N°181 de 2025 se fijó la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” que rige desde el 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. Dicha nómina fue modificada por la Resolución Ex. SII N°57 de 15 de abril de 2026, la que excluyó del listado a los contribuyentes señalados en su anexo.

5° Que, por su parte, el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 establece que los contribuyentes respecto de los cuales aplique alguna de las cláusulas de exclusión a que se refiere el resolutivo 5°, podrán solicitar al Servicio de Impuestos Internos su exclusión de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” a través de la casilla ivasd.chile@sii.cl, adjuntando información, antecedentes y documentos que fundamenten su solicitud.

El Servicio resolverá la petición mediante resolución, la cual será comunicada al contribuyente al correo remitente de su solicitud. Si procediere la exclusión, ésta operará a partir de las fechas que se indican a continuación:

Fecha de la solicitud	Fecha a partir de la cual operará la exclusión	Fecha de publicación en www.sii.cl (si esta fecha cae sábado, domingo o festivo, la publicación se hará el primer día hábil siguiente)
Entre el 1° de enero y el 31 de marzo	1° de mayo	15 de abril
Entre el 1° de abril y 30 de junio	1° de agosto	15 de julio
Entre el 1° de julio y 30 de septiembre	1° de noviembre	15 de octubre
Entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre	1° de febrero año entrante	15 de enero

Las exclusiones también podrán operar de oficio, por determinación directa del Servicio de Impuestos Internos en base a la información que éste disponga, y se publicarán en la página web de este Servicio (www.sii.cl), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones.

6° Que, a su vez, el mismo resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 establece que las incorporaciones a la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” se publicarán en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones.

En este caso, el recargo y retención del IVA por parte del agente retenedor operará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación en la página web, según el cuadro señalado a continuación:

Fecha de publicación en www.sii.cl (si esta fecha cae sábado, domingo o festivo, la publicación se hará el primer día hábil siguiente)	Fecha a partir de la cual operará la inclusión
15 de abril	1° de mayo
15 de julio	1° de agosto
15 de octubre	1° de noviembre
15 de enero	1° de febrero año entrante

7° Que, por medio del resolutivo 9° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022, se delegó en el Subdirectora de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos la facultad de incorporar o excluir a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”.

8° Que, habiéndose verificado la concurrencia de las causales establecidas en la Resolución Ex. SII N°46 de 2022, para la exclusión e incorporación de contribuyentes en la mencionada nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”, es necesario emitir la presente Resolución.

SE RESUELVE:

1° Ajústese la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”, fijada por la Resolución Ex. SII N°181 de 2025 y modificada por la Resolución Ex. SII N°57 de 2026, incluyendo y excluyendo, según corresponda, a los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile individualizados en el Anexo 1 y en el Anexo 2 de la presente resolución, los que forman parte integrante de ella.

2° Los ajustes a la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” realizados a través de la presente resolución regirán a contar del 1° de agosto de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

Anexo 1: Contribuyentes excluidos de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”

Anexo 2: Contribuyentes incluidos en la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”

PSM/CGG/MCRB/ALSR

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO

ANEXO 1					
CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE LA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO”					
Nombre Comercio	ID Comercio	Rubro Comercio	País del comercio asociado a la transacción	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-2	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-3
VIAGOGO	020305876	7922	SWITZERLAND	CH	CHE

ANEXO 2					
CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN LA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO”					
Nombre Comercio	ID Comercio	Rubro Comercio	País del comercio asociado a la transacción	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-2	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-3
BET365	16010455	7995	GIBRALTAR	GI	GIB
STARS	520334508707551	7995	MALTA	MT	MLT
1WIN.COM	41685537	7995	CYPRUS	CY	CYP
ELECTRAWORKS	11193353	7995	SPAIN	ES	ESP
THELOTTER	20010122900400	7995	MALTA	MT	MLT
POKERSTARS	29514514	7995	MALTA	MT	MLT
GGPOKER	135002299000001	7995	UNITED KINGDOM	GB	GBR
BETCRIS	30688875	7995	MALI	ML	MLI
LEOVEGAS	135001667000007	7995	MALTA	MT	MLT
ROOBET	135003269000001	7995	CYPRUS	CY	CYP